

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 104

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA AUMENTAR Y RATIFICAR LA APORTACIÓN FISCAL MUNICIPAL A LOS PLANES MÉDICOS DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO; ESTABLECER LAS CONDICIONES BAJO LOS CUALES LOS EMPLEADOS PUEDAN BENEFICIARSE DE DICHO BENEFICIO MARGINAL; ASIGNAR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS; Y OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo y establece que la misma comprenderá la libre administración de sus bienes, así como los asuntos de su competencia y jurisdicción. De igual manera, dispone que los municipios, tengan todos los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local para lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: El concepto de autonomía municipal debe interpretarse como la autonomía local de los municipios de tomar de forma efectiva y libremente sus decisiones en todo lo relacionado a sus competencias y recursos, tanto humanos como económicos.

POR CUANTO: Entre los deberes y funciones generales se encuentra el de formular y aplicar un sistema de personal para el municipio, así como el propiciar el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación de los empleados municipales.

POR CUANTO: La Ley Número 63 del 21 de junio de 2010, faculta a los gobiernos municipales a contratar directamente los seguros de salud para sus empleados.

POR CUANTO: Esta Honorable Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 101 el 13 de enero de 2011 autorizando al Alcalde a contratar los seguros salud para sus empleados conforme lo dispuesto en la Ley Numero 63, antes mencionada.

POR CUANTO: Conforme a las propuestas recibidas de las diferentes compañías de seguro se hace necesario el que Municipio aumente la aportación municipal para los pagos de las primas de seguros médicos para aliviar a los trabajadores municipales en la carga que representa en la actualidad la adquisición de un buen plan de salud.

POR CUANTO: Este Municipio entiende que conviene a los mejores intereses públicos de administración el ejercer la facultad concedida para negociar, el proporcionales a sus empleados un beneficio marginal de una aportación municipal que vaya conforme las propuestas recibidas para la negociación del Plan Médicos para nuestros empleados.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION HOY DIA, 7 DE FEBRERO DE 2011.

Sección Ira. Autorizar a esta Administración Municipal que haga aportaciones financieras a ser aplicadas al pago de las primas de seguros en los planes médicos que el Municipio contrate conforme la autorización de la Ley Núm. 63 del 21 de junio de 2010 y la Ordenanza Núm. 101 de 13 de enero de 2011.

Sección 2da.

El beneficio aquí concedido se otorgará conforme a lo que se dispone a continuación:


- a. Se autoriza la aportación hasta **CIENTO CINCUENTA DÓLARES (\$150.00)** a los empleados de este municipio para los planes individuales.
- b. Se autoriza la aportación hasta **CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES (\$175.00)** a los empleados que se acojan a la cubierta de pareja o familiar según lo define ASES, para los planes médicos.
- c. Para planes mancomunados¹ si el empleado opta por unirse a su cónyuge al seguro que tenga éste en su lugar de trabajo, el Municipio aportará a su plan hasta la cantidad de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES (\$150.00)**.
- d. De igual forma si en un plan mancomunado el empleado municipal une a su cónyuge que trabaje en otra agencia, la aportación municipal será hasta **CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES (\$175.00)**.
- e. En el caso de un matrimonio que ambos trabajen en este Municipio, la aportación municipal será hasta **CIENTO CINCUENTA DÓLARES (\$150.00)** por cada uno de ellos.

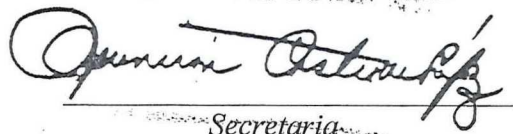
Sección 3ra.

Se ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de Finanzas que hagan las entradas de contabilidad correspondientes para distribuir las cantidades proporcionales entre cada departamento y unidad conforme al programa presupuestario aprobado y en vigente en este Municipio.

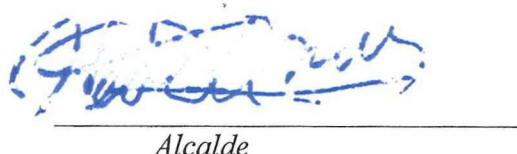
Sección 4ta:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de febrero de 2011.


Alcalde

¹ Empleados que tiene su cónyuge que trabajan en otro municipio o agencia gubernamental.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 104, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 7 de febrero de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Baéz Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Omar Llópiz Burgos

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Aída Márquez Ibáñez
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Miguel Negron Rivera.

Voto abstenido del Hon.
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de febrero de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 del mes de febrero de 2011.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"